

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 587

LEY 587

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 587

DEROGADA POR LEY 722

LEY 587

Exoneración de impuestos por 15 años a saladeros y graserías fuera de la planta urbana.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Quedan exonerados del impuesto de saladeros, por el término de cinco años, todos los establecimientos de este género, así como también los de grasería situados o que se situaren desde la fecha de la presente Ley, a una distancia de 30 cuadras de cualquiera de los pueblos de la campaña de la Provincia y fuera de una línea que arrancará desde el límite Norte del ejido del pueblo de la Ensenada y continuará por el término Oeste del pueblo de Merlo, hasta encontrar el río de Las Conchas, siguiendo desde allí todo el curso de él, hasta su desembocadura, en el Luján.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 587. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).